

necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto 6/1984, de variantes de caminos afectados por el embalse de «La Tajera» (Guadalajara).

Madrid, 1 de abril de 1986.-El Presidente, Manuel Miralles Sangro.-6.591-E (27548).

**11722** RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Proyecto de construcción de la presa de La Viñuela. Captaciones del río de la Madre. Término municipal de Alhama de Granada. Anejo Ventas de Zafarraya (Granada)», por venir comprendida en el apartado d) del último Plan de Desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 27 de mayo de 1986, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

#### Relación de propietarios

Doña Dolores Guerrero Pérez, Calle Defensor de Granada, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don Rufino Moreno Moreno, Calle Equilas, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don Luis Guerrero Pérez, Calle Defensor de Granada, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don José Ruiz Moreno, Calle Defensor de Granada, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don José Antonio Moreno Chica, Calle Real, 14, Ventas de Zafarraya (Granada).

Doña Paulina Ros Guerrero, Ventorro «Ricardo Ros», Ventas de Zafarraya (Granada).

Herederos de don Aurelio Romero Villanueva, Calle Puerto Príncipe, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don Antonio Pérez Pérez, Cortijo «Miajón», Ventas de Zafarraya (Granada).

Herederos de don Ricardo Ros Zamora, Ventorro «Ricardo Ros», Ventas de Zafarraya (Granada).

Herederos de don Juan García García, Notificar a don Francisco García Romero, Cortijo «Cerrillo Blanco», Ventas de Zafarraya (Granada).

Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Herederos de don José Olmos Ribera, Notificar a don Manuel Moreno Moreno, Cortijo de «Las Pilas», Ventas de Zafarraya (Granada).

Málaga, 25 de abril de 1986.-El Presidente.-7.732-E (32476).

**11723** RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto 07/1983 de regulación de la cuenca del río Lácara (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía; y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cáceres el próximo día 22 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

#### Relación que se cita

1. Don Luis Alvarez Sánchez.
2. Doña María Rey Palomino.
3. Don Alfonso Borrego Leo.
4. Don Miguel Encinas Guerra.
5. Don Miguel Jiménez Parra.
6. Don José Pavón Saavedra.
7. Doña Rita Luján Alvarado.
8. Don Miguel Tesoro Jiménez.
9. Don Sebastián Valverde Arias.
10. Don Leonardo Leo Sánchez.
11. Don Juan Ordóñez Barrero.
12. Don Antonio Luis López Montenegro.
13. Don Agustín Enrique Antillana.
14. Don Juan Avila Valle.
15. Don Francisco Mateo García.
16. Don Pedro Pérez Olmos.
17. Don Fernando Juárez Romo.
18. Don Francisco Chamorro Chamorro.
19. Don Francisco Ordóñez Barrero.

Badajoz, 5 de mayo de 1986.-El Director técnico, P. A., el Representante de la Administración, Rafael Romero Martínez.-8.150-E (35370).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11724** ORDEN de 12 de febrero de 1986, por la que se reconoce y autoriza al Centro privado homologado de Formación Profesional Salesianos «Nuestra Señora del Pilar», las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado (rama, Delineación; especialidad, Delineación Industrial), que viene impartiendo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el representante legal del Centro privado homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado Salesiano «Nuestra Señora del Pilar», sito en Zaragoza, calle María Auxiliadora, número 57, en solicitud de autorización de enseñanzas de Formación Profesional (rama, Delineación), que, desde el curso 1977-78, dicho Centro viene impartiendo;

Resultando que, el referido Centro impartía las enseñanzas de Oficialía y Maestría Industrial en la rama Delineación, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970;

Resultando que, por Orden de 20 de diciembre de 1974 se autorizan al Centro las enseñanzas de Segundo Grado de las ramas de Maestría que venía impartiendo (Metal, Electricidad, Electrónica), excepto la de Delineación;

Resultando que, el Centro Salesiano «Nuestra Señora del Pilar» fue transformado y clasificado definitivamente como Centro homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, por Orden de 10 de noviembre de 1975, en la que, entre otras, se autorizaban la rama de Delineación en Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que, desde el curso 1975-76 el citado Centro comenzó gradualmente a extinguir las enseñanzas de Oficialía y Maestría Industrial, sustituyéndolas por el Segundo Grado de Formación Profesional en todas las ramas, incluida la Delineación, a pesar de que, por omisión, la Orden de 20 de diciembre de 1974 no la incluía;

Resultando, que el Centro obtuvo y continua percibiendo ayuda para gastos de sostenimiento en Formación Profesional de Segundo Grado por la rama de Delineación, siempre en la mutua creencia de que la misma se hallaba autorizada;

Resultando que, el referido expediente viene acompañado de sendos informes, en sentido favorable, emitidos por la Dirección Provincial del Departamento y Coordinación Provincial de Formación Profesional de Zaragoza. Asimismo, emite informe favorable el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional de

la Subdirección General de Ordenación Académica del Departamento;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, a la vista de los antecedentes obrantes en esta Dirección General, se comprueba la realidad de la omisión sufrida en su día, al no incluirse en la Orden de 20 de diciembre de 1974, la rama de Delineación en las enseñanzas de Segundo Grado;

Considerando que, según los informes aportados, el Centro solicitante ha impartido dichas enseñanzas de modo satisfactorio, sin que pueda apreciarse en su actuación mala fe alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Reconocer y autorizar al Centro privado homologado de Formación Profesional Salesianos «Nuestra Señora del Pilar» las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado (rama, Delineación; especialidad, Delineación Industrial), que viene impartiendo.

2.º Dar validez académica a los estudios realizados por los alumnos del citado Centro, en la especialidad mencionada, desde el curso 1977-78 hasta el presente, así como a los títulos de Técnico Especialista en Delineación Industrial, expedidos desde el curso 1979-80, a los alumnos que han finalizado dichos estudios en el citado Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11725** *ORDEN de 5 de marzo de 1986 por la que se autoriza la venta directa sin subasta de una finca rústica o, en su caso, la extinción de la Fundación del Médico de la Armada Don José González Hernández, de Sieteiglesias de Tormes (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de extinción de la denominada Fundación del Médico de la Armada Don José González Hernández, de Sieteiglesias de Tormes (Salamanca);

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1947 fue reconocida y clasificada como Fundación particular benéfico-docente, sometida al Protectorado de este Departamento ministerial, la denominada Fundación del Médico de la Armada Don José González Hernández, que fue instituida en Sieteiglesias de Tormes, provincia de Salamanca, por doña Isabel Rosa González Díaz en su testamento otorgado en 18 de mayo de 1916 ante el Notario de Madrid don Toribio Giménez Bayón, en el que estableció la citada Obra en memoria y con el nombre de su padre, quien había previsto su constitución;

Resultando que la señora González Díaz en la cláusula sexta de su antedicho testamento señaló como objeto de la Obra Pia «el atender en la forma que el Patronato estime oportuna a la instrucción o enseñanza primaria en el pueblo de Sieteiglesias», y en la séptima dio facultad a sus albaceas, como patronos vitalicios, para reglamentar la Institución, por lo que don José Bustos Miguel y don Joaquín Carrasco, en tal concepto, efectuaron las operaciones de testamentaria y redactaron sus Estatutos, en los que se determina que al fallecimiento de ambas el Patronato sería ejercido por el Alcalde, el Párroco y el vecino mayor contribuyente del mencionado pueblo de Sieteiglesias;

Resultando que con escrito de fecha 17 de abril de 1984 la Dirección Provincial de este Ministerio, en Salamanca remite a este Protectorado documentación recibida de la Fundación, la cual consta de una instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la localidad donde radica aquella y de un expediente promovido por la Fundación por el que se solicita autorización de venta al Ayuntamiento, con dispensa de subasta, de una parcela o cortina propiedad de la misma tasada por los expertos en 300.000 pesetas y cuya superficie es de 36 áreas y 56 centiáreas, con objeto de que dicho Ayuntamiento construya un Centro cultural y consultorio médico, así como para atender a las obras de mejora en la Escuela municipal. En la primera instancia antes aludida se solicita la exención de cuentas correspondientes a los años 1973 a 1983, y se manifiesta que del año 1969 hasta finales de 1983, en el que se hizo cargo la Junta Rectora actual, la Institución ha estado inmovilizada por fallecimiento o ignorado paradero de los que la regían;

Resultando que, con el fin de resolver las distintas cuestiones planteadas en dicha documentación, el Servicio de Fundaciones comunica, en escrito de 19 de octubre de 1984, que la Fundación debe presentar a la mayor brevedad posible una cuenta única

relativa al periodo antes indicado con balance de situación de los bienes de la Entidad y una relación de éstos al 31 de diciembre de 1983 para su aprobación por el Protectorado, y en lo referente a la venta de la citada parcela, una comprobación de la valoración efectuada por la Unidad Técnica de la Dirección Provincial de Salamanca, de todo lo cual se da cumplimiento de ello y la citada Dirección Provincial remite la correspondiente documentación con escrito de 29 de noviembre del pasado año;

Resultando que establecida la aprobación de la citada cuenta única (escrito de 25 de febrero de 1985) la Fundación ha podido percibir del Banco de España, los intereses de la deuda perpetua interior de su propiedad retenidos por falta de este requisito. La existencia disponible por este concepto al final del citado periodo de tiempo es de 43.784 pesetas, que proceden de dos láminas de 50.000 y 8.000 pesetas nominales depositadas en dicho Banco, cantidades todas ellas que constituyen el patrimonio de la Entidad, en unión de la finca rústica referida, valorada por don José Alberto García Domínguez, Ingeniero técnico agrícola, en 292.480 pesetas;

Resultando que al preparar el correspondiente expediente de autorización de venta, sin subasta, de la parcela que se solicita enajenar para su posterior inversión en la reparación del tejado y construcción de servicios higiénicos en la Escuela pública del pueblo, cuyo presupuesto ascendía entonces a 447.008 pesetas, se observa la insuficiencia de patrimonio de la Fundación, por lo que el Servicio de Fundaciones comunica en escrito de 24 de febrero de 1985 que considera se está en el presente caso en presencia de un supuesto de extinción y que deberá iniciarse tal expediente a tenor de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Fundaciones. Esta propuesta es aceptada por unanimidad de la Junta Rectora de la Fundación en sesión celebrada el día 16 de abril del corriente año, en la que, según certificación de la misma, se expone la razón de la causa determinante de su extinción, la aprobación del balance y la propuesta de designación de liquidadores, así como el proyecto de distribución del producto de la venta del patrimonio;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, siendo objeto de la Fundación el atender en la forma que el Patronato estime oportuna a la instrucción o enseñanza primaria en el pueblo de Sieteiglesias de Tormes (Salamanca), corresponde la resolución de este expediente al Ministerio de Educación y Ciencia, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento y del Consejo de Estado;

Considerando que es de apreciar la imposibilidad de futuro funcionamiento de la Fundación para el cumplimiento de sus fines originarios dada la exigüedad de su capital, así como para ejecutar las obras y reparaciones expuestas en el presente expediente, se estima que concurren causas suficientes para que se acuerde la extinción de la misma;

Considerando que, en cuanto al destino que ha de darse al patrimonio fundacional, el artículo 55 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas se remite a lo establecido en el artículo 39 del Código Civil, y éste prevé que se dará a los bienes de las Fundaciones que dejen de funcionar la aplicación de las Leyes o los Estatutos o las cláusulas fundacionales les hubieren en esta previsión asignado, y, en otro caso, se apliquen a la realización de fines análogos en interés de la región, provincia o municipio. En el presente caso, ni la fundadora ni los Estatutos prevén el destino que ha de darse a los bienes fundacionales, por lo que no existe impedimento alguno para que puedan destinarse en fines análogos a los establecidos por aquella;

Considerando que el balance de la Entidad consiste en dos láminas de la deuda perpetua interior por un nominal de 50.000 pesetas y 8.000 pesetas más intereses devengados y de una parcela o cortina de 36 áreas 56 centiáreas, valorada en 292.480 pesetas por el Ingeniero técnico agrícola don José Alberto García Domínguez;

Considerando que, en este caso, debe darse por designados liquidadores a los tres miembros que constituyen la Junta Rectora de la Fundación;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con los dictámenes del Servicio Jurídico del Departamento y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la venta, directa y sin subasta, de la citada finca rústica al Ayuntamiento de dicho pueblo, en el precio de 300.000 pesetas (superior al de valoración), siendo de cuenta de la Corporación Municipal compradora todos los gastos notariales, fiscales y registrales de la operación.

Segundo.-Que con el producto de la venta, al que deberá sumarse los restantes bienes de la Fundación, se compruebe por el Protectorado la posibilidad de desarrollar el fin de atención a la enseñanza primaria en la localidad.

Tercero.-Que si dicho fin no puede ser atendido en los términos expresados, se declare extinguida la Fundación Médico de la Armada Don José González Hernández, de Sieteiglesias de Tormes